



**ACUERDO No. CSJMEA21-54  
19 de abril de 2021**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Despacho 006 del Tribunal Administrativo del Meta”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

La magistrada Nohra Eugenia Galeano Parra solicita el cierre del despacho a su cargo por el término de 2 semanas, esto es, del 26 de abril al 14 de mayo inclusive del año en curso, con ocasión a la necesidad de verificar el inventario de todos y cada uno de los procesos asignados por redistribución, de conformidad con los Acuerdos No. CSJMEA21-15 del 3 de febrero de 2021 y CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021 y hacer la planeación de la gestión que se debe adelantar.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.*

Este Consejo estudio la petición y resolvió expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de fuerza mayor, para la debida administración de justicia en ese despacho, razón por la cual se hace necesario facultar el cierre por cinco días (5) día correspondiente al lunes 26 al viernes 30 de abril de 2021, con ocasión a la necesidad de verificar el inventario de todos y cada uno de los procesos asignados por redistribución, de conformidad con los Acuerdos No. CSJMEA21-15 del 3 de febrero de 2021 y CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021 y hacer la planeación de la gestión que se debe adelantar, la cual ya se viene ejecutando.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

*“Artículo 118. Cómputo de términos:*

*.....*

*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del despacho 006 del Tribunal Administrativo del Meta, por cinco días (5) día correspondiente al lunes 26 al viernes 30 de abril de 2021 inclusive, con ocasión a la necesidad de verificar el inventario de todos y cada uno de los procesos asignados por redistribución, de conformidad con los Acuerdos No. CSJMEA21-15 del 3 de febrero de 2021 y CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021 y hacer la planeación de la gestión que se debe adelantar, la cual ya se viene ejecutando.

**ARTÍCULO 2º:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

**ARTÍCULO 3º:** Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 4º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, Meta, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINO**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME21-491